



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### IV LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

20 de mayo de 1992

Núm. 41

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**250/000004** Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988, así como la Resolución adoptada por dicha Comisión.  
(Congreso de los Diputados)  
**770/000004**  
(Senado)

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

**250/000004** (Congreso de los Diputados)  
**770/000004** (Senado)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988 (número de expediente 250/000004), así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 1992.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazzábal**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1992, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988 y, de con-

formidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a los señores Presidentes del Congreso y del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

#### DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe Anual sobre la gestión del Sector Público en 1988, que incluye:

- Informe anual del ejercicio.
- Declaración Definitiva.
- Cuentas de la Seguridad Social.
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras y sus participadas.
- Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras y Entes de Derecho Público.
- Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas que en la Declaración Definitiva manifiesta

que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, artículos 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, es por lo que se propone:

1.º Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988.

2.º Se aprueban las cuentas de los Organismos autónomos administrativos y los de carácter comercial, industrial y financiero referidos al ejercicio 1988, con la salvedad de aquellos que no han sido incluidos en los estados anuales agregados por presentar diversos defectos formales.

3.º No procede en este trámite la aprobación de las Cuentas de la Seguridad Social de 1988, por lo que aquélla, junto a la de ejercicios pendientes de aprobación, se realizará una vez se cumplimenten las Resoluciones que la Comisión Mixta adopte en su caso, en relación con el Dictamen del Tribunal de Cuentas de 21-11-1991, sobre el Informe Final emitido por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social con fecha 30-5-1991.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 1992.—El Presidente de la Comisión, **Luis Berenguer Fuster**.—El Secretario, **Angel García Ronda**.

**RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1988, EN SU SESION DEL DIA 12 DE MAYO DE 1992**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1992, a la vista del Dictamen emitido por la Comisión Mixta en relación con la Cuenta General del Estado ejercicio 1988,

**ACUERDA**

Requerir al Gobierno para la adopción de las medidas que se especifican, en relación con las siguientes rúbricas:

**1. Incorporaciones de créditos**

Que en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente que sean consecuencia de compromisos de gastos contraídos antes del último mes del año, se expongan en los expedientes, de forma esquemática, las razones justificativas por las que no se pudo realizar el gasto en dicho ejercicio, con la finalidad de facilitar el control de legalidad por parte del Tribunal de Cuentas en los citados expedientes.

**2. Generación de créditos**

Que se proceda al desarrollo reglamentario del artículo 71 de la Ley General Presupuestaria con la finalidad de precisar el destino a que deban aplicarse.

**3. Créditos ampliables**

Intensificar el control de los expedientes relativos a los créditos ampliables que figuran en el Anexo de la Ley de Presupuestos, así como a dinamizar la gestión de los mismos, con el objetivo de reducir las anulaciones a fin de ejercicio.

**4. Cuentas no incluidas en estados agregados**

Extremar la atención sobre los Organismos Autónomos algunos de los cuales incumplen la obligatoriedad de rendir las cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en plazo y forma, y para adoptar las medidas disciplinarias que confiere al Gobierno la Ley General Presupuestaria y la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

**5. Centros de Gestión Catastral**

Mejorar el proceso de planificación, definición de objetivos, elección de indicadores, y homogenización de magnitudes, estableciendo un sistema de información que posibilite el seguimiento y control de la actividad del Organismo. En la ejecución presupuestaria deberá clarificar el gasto destinado a la revisión catastral y aplicar las previsiones del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

**6. Agencia Nacional del Tabaco**

Que por el SENPA se proceda a la corrección de las deficiencias de la gestión contable, así como al establecimiento y divulgación de las normas para la solicitud de las restituciones a la exportación de tabaco, y se normalice la documentación a presentar por los solicitantes.

**7. FEOGA-Garantía**

Adoptar el marco legal y la estructura adecuada de los objetivos y funciones que deben desarrollar las di-

ferentes Unidades administrativas implicadas en la aplicación de la PAC, para la racionalización del gasto público, en las líneas de ayuda a los intercambios agrarios con cargo al FEOGA-Garantía.

Asimismo proceder al perfeccionamiento del sistema informático del SENPA, incrementando los controles internos, la revisión de los procedimientos de pago establecidos y los documentos para una mejor agilización en la gestión de pagos y ayudas.

#### 8. Financiación pública de Centros de Enseñanza concertados

Que se proceda al establecimiento de controles precisos sobre los fondos puestos a disposición de las Direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia para el sostenimiento de los centros de educación concertados, así como al cumplimiento de la normativa en cuanto a la utilización de cuentas en entidades financieras y registros contables.

#### 9. Subvenciones concedidas al sector privado

Instar la aplicación de lo previsto en el artículo 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en cuanto a normas de gestión de subvenciones (en particular en lo relativo a aprobación de las bases reguladoras de su concesión, requisitos y condiciones de acceso) y su publicación en el «BOE». En especial se requiere la mejora del sistema en el acceso a dichas subvenciones en los «Proyectos de investigación de Energías Renovables», «Subvenciones para el desarrollo de Proyectos Tecnológicos», «Plan de Fomento de investigación en la industria farmacéutica», «Zonas de preferente localización industrial agraria y Fomento de la industria agroalimentaria».

#### 10. Subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

##### Dirección General de Trabajo

Proceder a establecer las cautelas necesarias en el régimen general de prestaciones por desempleo y particularmente en lo que se refiere al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

#### 11. Transferencias al Exterior

Que se establezcan los requisitos precisos, para que tanto las transferencias efectuadas por los Departamentos, como las ayudas en especial, contengan los documentos acreditativos de la recepción y/o acta de entrega y la aplicación precisa al fin destinado, cuando son ayudas en el área de la cooperación.

#### 12. Organismos Autónomos-Administrativos

Deberán corregirse los defectos y salvedades detectadas y requeridas por la propia Intervención General

del Estado, de los Organismos Autónomos tales como Balances de Sumas y Saldos, control del inmovilizado patrimonial, correcto tratamiento del resultado del ejercicio anterior, la remisión de documentos preceptivos sobre objetivos, coste y productividad de los servicios, composición del inmovilizado y del pasivo exigible así como registro general de Tesorería.

Asimismo deberán dotarse estos Organismos Autónomos del personal preciso y profesionalmente capacitado, para la gestión de su contabilidad y la rendición de sus cuentas conforme a la legislación aplicable.

#### 13. Organismos Autónomos Comerciales

Se reiteran las formulaciones expresadas en la rúbrica anterior y las específicas siguientes: aplicación a correcta a presupuesto de operaciones comerciales cuando corresponda, así como una mayor exactitud en cuanto a derechos reconocidos y las correspondientes obligaciones registradas por el Estado y un estricto cumplimiento de la amortización de activos.

Asimismo se requiere de:

##### a) Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

Para que la revalorización anual de su inmovilizado se ajuste a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y se homogenice la norma para todas las Juntas de Puertos.

b) **Instituto de Turismo de España.** Corrección contable del activo inmaterial, de 11.458 millones, por no corresponder la capitalización de gastos de campañas turísticas a tal concepto.

c) **Instituto Geológico y Minero.** Regularizar el activo inmaterial.

d) **Confederación Hidrográfica del Ebro.** Regularizar el activo inmaterial.

e) **Parque Móvil Ministerial.** Mejorar su sistema de cobros por servicios prestados. Actualizar la cuenta de Deudores y dotar a provisiones las partidas fallidas.

f) **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
Registrar y actualizar su relación de deudores, y agilizar sus cobros, estableciendo medidas de garantía y control para los mismos.

##### g) **Aeropuertos Nacionales**

Establecimiento de las normas precisas para garantizar el cobro de los servicios por operaciones comerciales.

Extremar el cobro de sus deudores dotando a provisiones los fallidos y aplicar a presupuestos estos gastos.

#### 14. Sociedades estatales no financieras

Extremar la vigilancia y exigencia ante estas sociedades de rendir las cuentas en los plazos reglamentarios, notificando al Tribunal de Cuentas, relación exacta de las sujetas a tal obligación y notificando cuando proceda el cambio por participación minoritaria o mayoritaria del sector público.

Deberá notificarse a la Comisión Mixta a través del Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas respecto a las Sociedades que no han rendido cuentas en los ejercicios de 1986, 1987 y 1988 y han sido requeridas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último se insta al cumplimiento de los artículos 99 y 150.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

#### 15. Sociedades Estatales financieras

a) Se requiera al Fondo de Garantía de Depósito en Cooperativas de Crédito, un Plan de saneamiento de su situación patrimonial ante el crecimiento negativo del mismo, como consecuencia de que las aportaciones anuales al Fondo son inferiores a los costes financieros.

b) Que se proceda a realizar un inventario según los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública del Inmovilizado Financiero.

#### 16. Fondo de Compensación Interterritorial

a) Se reitera nuevamente la Propuesta de Resolución correspondiente al ejercicio de 1987, por la que se expresa a la Comisión del Senado encargada del FONDO de Compensación Interterritorial las observaciones del Tribunal de Cuentas, en cuanto a las deficiencias y limitaciones de la documentación remitida para una co-

rrecta fiscalización de la ejecución presupuestaria de los Proyectos que componen el FCI, así como las Recomendaciones del propio Tribunal de Cuentas, que figuran en el Informe Anual.

b) Se propone al Gobierno la elaboración de un Estudio para el acuerdo con las Comunidades Autónomas, promover las medidas precisas, que posibiliten el conocimiento del grado de cumplimiento de los artículos 157 y 158 de la Constitución y 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, comprendidos en el FCI.

#### 17. Corporaciones Locales

Se reitera la Propuesta de Resolución formulada para el ejercicio de 1987 al Tribunal de Cuentas, para que en coordinación con las Entidades Fiscalizadoras existentes en Comunidades Autónomas, presente un Informe, sobre Corporaciones Locales, que sea significativo de la actividad económico-financiera y el cumplimiento de los principios de legalidad y eficiencia, dando cuenta de las CC.LL., que han rendido y aprobado las liquidaciones de sus cuentas tanto ante el Tribunal de Cuentas y Entes Fiscalizadores, como ante los Plenos de sus propias corporaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1992.—El Presidente, **Luis Berenguer Fuster**.—El Secretario primero, **Angel García Ronda**.